



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

**PRIMERA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
DE FECHA SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
R-SIMV-2023-35-FI**

Referencia: Autorización de modificación de la denominación y características del “Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija GAM”, administrado por ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.

- Vista** : La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).
- Vista** : La Ley núm. 247-12, de fecha nueve (9) de agosto del año dos mil doce (2012), Orgánica de la Administración Pública (la “Ley núm. 247-12”).
- Vista** : La Ley núm. 107-13, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo (la “Ley núm. 107-13”).
- Vista** : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00, del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) (la “Ley núm. 249-17”).
- Vista** : La Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión, R-CNV-2017-35-MV, aprobada mediante la Séptima Resolución del Consejo Nacional de Valores, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017) .
- Vista** : La Primera Resolución Consejo Nacional de Valores (actual “Consejo Nacional del Mercado de Valores” y en lo adelante el “Consejo”), de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil catorce (2014), R-CNV-2014-38-FI, mediante la cual se autoriza y ordena la inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Productos (actual “Registro del Mercado de Valores”, y en lo adelante el “Registro”) del “Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija GAM” administrado por ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

- Vista** : La comunicación núm. 01-2023-002983 de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), mediante la cual ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., solicita a esta Superintendencia del Mercado de Valores (la “Superintendencia”) la modificación de la denominación del “Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija GAM”.
- Visto** : El informe número OP-373-23, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veintitrés (2023), presentado por la Dirección de Oferta Pública, mediante el cual dicha área solicita la extensión del vencimiento, la modificación de la denominación y características del “Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija GAM”.
- Considerando** : Que la parte capital del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, dispone que “el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, teniendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma”.
- Considerando** : Que en este mismo orden, el artículo 48 de la Ley núm. 249-17, establece que “la Superintendencia será la única facultada para autorizar la oferta pública de valores en todo el territorio de la República Dominicana, previa presentación de los requisitos establecidos en esta ley y sus reglamentos”.
- Considerando** : Que atendiendo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 130 de la Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión “en el caso de los fondos cerrados: toda modificación posterior introducida al reglamento interno, al prospecto de emisión y, en general, a todos los documentos presentados a la Superintendencia en el proceso de inscripción del fondo en el Registro así como de autorización de la oferta pública de sus cuotas, será sometida a la Superintendencia para fines de verificación (...)”.
- Considerando** : Que la Ley núm. 247-12 establece que el principio de competencia comprende la facultad de actuar de la administración y la obligación de ejercer bajo las condiciones, límites y procedimientos establecidos en la ley.
- Considerando** : Que la Ley núm. 107-13 refiriéndose a los requisitos de validez de los

actos, señala en su artículo 9 que se considerarán válidos los actos administrativos dictados por el órgano competente.

- Considerando** : Que al momento del dictado de la Primera Resolución del Consejo Nacional de Valores, de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil catorce (2014), R-CNV-2014-38-FI; mediante la cual se autoriza y ordena la inscripción en el Registro del “Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija GAM” administrado por la Garantía Asset Management, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión (actual “ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.”), se encontraba vigente la Ley núm. 19-00 por lo que conforme al marco normativo de ese momento, dicha resolución aprobatoria fue dada por el Consejo. Sin embargo, de acuerdo al numeral 4 del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, es atribución del superintendente “autorizar e inscribir en el Registro las ofertas públicas de valores”.
- Considerando** : Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Aportantes Extraordinaria, celebrada en fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020), se aprobó la extensión del plazo de vigencia del fondo por cinco (5) años adicionales, esto es hasta el doce (12) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), y la modificación del Reglamento Interno y del Prospecto de emisión, en virtud de lo cual esta Superintendencia del Mercado de Valores aprobó la modificación del Reglamento Interno y del Prospecto de emisión en fecha primero (1ero.) de abril del año dos mil veinte (2020).
- Considerando** : Que mediante el Acta de Asamblea General de Aportantes, celebrada en fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021), se aprobó la modificación de ciertas características del Fondo conforme el detalle presentado en el Acta levantada y la modificación del Reglamento Interno y del Prospecto de emisión, en virtud de lo cual esta Superintendencia del Mercado de Valores aprobó la modificación del Reglamento Interno y del Prospecto de emisión en fecha primero (1ero.) de junio de dos mil veintiuno (2021).
- Considerando** : Que mediante Asamblea General Extraordinaria de Aportantes celebrada en fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veintitrés (2023), los aportantes del Fondo aprobaron la modificación de la denominación del “Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija GAM” para



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

que en lo adelante sea “Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija ALTIO” y adecuaron algunas características del Fondo conforme el detalle presentado en el Acta levantada.

Considerando : Que la solicitud de ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., tiene como propósito que la Primera Resolución, R-CNV-2014-38-FI, no contenga información distinta o contraria a las disposiciones finales del Reglamento Interno y Prospecto de Emisión, así como aquellas presentadas y que reposan en el Registro del Mercado de Valores.

Considerando : Que esta Superintendencia, a través de la Dirección de Oferta Pública, ha verificado que la solicitud presentada por ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. cumple y se encuentra conforme con los requerimientos establecidos en el artículo 130 de la Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión.

Considerando : Que en consecuencia, se hace necesario modificar la fecha de vencimiento, la denominación y las características del “Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija GAM”, administrado por ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.

Considerando : El marco jurídico vigente citado con anterioridad, así como las recomendaciones del área técnica de la institución, y en virtud de las atribuciones legales, el superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores como máxima autoridad ejecutiva, con la facultad de conocer y decidir respecto de la solicitud antes indicada, decide acoger las recomendaciones técnicas y admitir la misma mediante el presente acto administrativo.

Por tanto, el superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede en el numeral 4) del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, resuelve:

Primero: Modificar la denominación del “Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija GAM” inscrito en el Registro del Mercado de Valores para que en lo adelante sea “Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija ALTIO”. h



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

Segundo: Modificar los literales d), f), y j) de las características generales de los valores del referido Fondo, administrado por ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. para que en lo adelante se lean conforme se transcribe a continuación:

- d) Monto total del Programa de emisiones** : *Mil quinientos millones de pesos dominicanos con cero centavos (DOP1,500,000,000.00).*
- f) Fecha de vencimiento** : *Doce (12) de mayo de dos mil veinticinco (2025) en virtud de lo aprobado por la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020).*
- j) Objetivo de Inversión** : *El objeto del Fondo es generar ingresos recurrentes a corto plazo y protección del capital a corto y largo plazo, invirtiendo en valores representativos de deuda de oferta pública emitidos por el Gobierno Central de la República Dominicana; el Banco Central de la República Dominicana; organismos multilaterales de los cuales sea miembro la República Dominicana; o por los Emisores Corporativos autorizados por la SIMV, con calificación de riesgo mínima de grado de inversión. Asimismo, el Fondo podrá invertir en cuotas de participación de fondos de inversión cerrados cuyo objeto sea la inversión en instrumentos financieros, en fondos abiertos que no sean administrados por la Sociedad, debidamente autorizados por la SIMV, y en depósitos en entidades nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos con una calificación de riesgo no menor de grado de inversión. En adición, el fondo podrá invertir en valores titularizados y de fideicomisos representativos de deuda y/o participación de oferta pública, valores representativos de capital de oferta pública e instrumentos financieros representados por pagarés emitidos por el Gobierno Dominicano bajo la Ley No. 160-13 de Racionalización de Operaciones con el Banco de Reservas de la República Dominicana y el Ministerio de Hacienda de la República Dominicana y la Ley No. 312-12 para la Reconversión de Facilidades*



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

Crediticias otorgadas por el Banco de Reservas a diversas entidades del gobierno de fecha 26 de diciembre de 2012.

Tercero: Modificar los literales c), e) y m) de las características específicas del programa de emisiones del Fondo, para que en lo adelante se lean conforme se transcribe a continuación:

c) Modo de transmisión : *La transmisión de los valores representados por medio de anotaciones en cuenta por transferencia contable en CEVALDOM, S. A.*

e) Agente de pago, administración y custodia de las cuotas de participación e inversiones de oferta pública del Fondo : *CEVALDOM, S.A.*

m) Política de endeudamiento : *El Fondo podrá apalancarse hasta un cuarenta por ciento (40%) de su patrimonio a fines de materializar la política de inversiones del Fondo, pudiendo otorgar en garantía el cincuenta por ciento (50%) de sus activos. En ese sentido, podrá solicitar préstamos y líneas de crédito a entidades nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos o reguladas por la institución designada para estos fines en su respectiva jurisdicción y pagar un interés máximo de catorce por ciento (14%) anual.*

Esta tasa nunca podrá ser mayor que la tasa de rendimiento esperada de los valores que se adquieran. En el caso de que la tasa, por situaciones del mercado, esté en riesgo de superar o supere los rendimientos de los activos de los valores adquiridos se tendrá que saldar la totalidad del préstamo vendiendo los activos necesarios.

De igual forma, el Fondo ante necesidades de dinero en efectivo ocasionadas por razones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida, podrá acceder a través de la Administradora a líneas de crédito de entidades



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

de intermediación financiera que en total no superen el diez (10%) de su portafolio de inversiones y por un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

Cuarto: Eliminar los literales “a) Programa de emisiones”, “b) Monto total a emitir por emisión” y “d) Agente Colocador”, de las características específicas del programa de emisiones del referido Fondo, administrado por ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.

Quinto: Informar que todas las demás características generales y específicas del Fondo y condiciones se encuentran invariables respecto de las establecidas en la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil catorce (2014), R-CNV-2014-38-FI.

Sexto: Ordenar a ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. informar los cambios del Fondo a los aportantes y al mercado como hecho relevante, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo I del artículo 130 de la Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión, y a proceder a publicar en su página web con suficiente relevancia.

Séptimo: Instruir al Departamento de Registro a emitir copia certificada de la presente Resolución.

Octavo: Instruir a la Dirección de Oferta Pública a notificar copia certificada de esta resolución a ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., a la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S.A. y a Cevaldom, S.A.

Noveno: Instruir a la Dirección Jurídica a publicar la presente Resolución en la página web de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Ernesto Bournigal Read
Superintendente

EBR/ecb/omna/sr/vbdc/ml/lz/kh